

**CONDICIONADO SANITARIO DE APLICACIÓN A LOS EQUIDOS QUE CONCURRAN AL XXII CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE CABALLOS DE PRE CABALLO ANDALUZ DEL 7 AL 9 DE OCTUBRE EN JAEN**

1º.- Los équidos participantes no evidenciarán ningún síntoma de enfermedad y procederán de explotaciones en las que en los últimos 30 días no se haya detectado enfermedad infecto-contagiosa alguna. No presentaran sintomatología que haga sospechar de la existencia de enfermedad infectocontagiosa al menos en las 48 horas previas a la solicitud o comunicación de traslado.

2º.- Los animales habrán sido sometidos a tratamiento antiparasitario externo e interno en los últimos treinta días y deberán haber sido sometidos a desinsectación o tratamiento repelente con una antelación máxima de cinco días naturales previos al traslado, debiéndose acreditar documentalmente dichas actuaciones mediante certificado veterinario.

3º.- Los Desplazamientos se autorizarán desde cualquier punto de Andalucía o desde fuera de ella, previa obtención de la Guía Pecuaria correspondiente. Cuando se trate de équidos que se desplacen en Andalucía, sin cambio de titularidad y con retorno a la explotación de origen en un plazo no superior a una semana, no será necesario la obtención de Guía, debiendo realizarse comunicación escrita previa a la Oficina Comarcal Agraria.

4º.- Los équidos deberán estar identificados conforme al RD 1515/2009 de 2 de Octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina, y conforme a las disposiciones de aplicación sobre identificación equina dictadas por la dirección General de la Producción Agrícola, quedando prohibida la concurrencia de équidos no identificados ni registrados.

5º.- Los traslados que se pretendan realizar, de équidos ubicados fuera de Andalucía, serán comunicados al Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, previamente a la expedición de las Guías Pecuarias, por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de procedencia.

6º.- En caso de aparición de circunstancias epizootiológicas extraordinarias, la Dirección General de la Producción Agraria podrá modificar el presente condicionado, bien directamente o a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.